

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1.653 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL LUNES 17 DE JUNIO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;  
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1653-01-850617 - Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Santiago Pollmann sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a complementar el número 6 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras, a fin de establecer que el importe máximo de los títulos de deuda pagaderos, expresados o reajustables en moneda extranjera que las instituciones financieras mantengan en calidad de inversión, producto de las adquisiciones a que se refieren las letras a) y b) del N° 3 y el N° 6 del Acuerdo N° 1647-01-850514, no podrá exceder el 10% del capital pagado y reservas de la respectiva institución financiera.

Para los títulos de deuda expresados o reajustables en moneda extranjera que dichas instituciones tengan en su poder como inversión, producto de las adquisiciones que efectúen conforme al Acuerdo N° 1647-02-850514, se fijaría como máximo el 30% del capital pagado y reservas de la correspondiente institución financiera.

Al mismo tiempo, se propone que los títulos señalados precedentemente no se consideren para determinar los márgenes que establecen los incisos primero y segundo del citado número 6.

Hizo presente el señor Pollmann que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras está en conocimiento de esta materia.

El Comité Ejecutivo, previa consulta con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acordó agregar los siguientes incisos al número 6 del Capítulo III.B.2 "Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras:

" El importe máximo de los títulos de deuda pagaderos, expresados o reajustables en moneda extranjera, que las empresas bancarias y sociedades

financieras mantengan en su poder en calidad de inversión, como consecuencia de las adquisiciones a que se refieren los números 3, letras a) y b) y 6 del Acuerdo N° 1647-01-850514, no podrá exceder del 10% del capital pagado y reservas de la correspondiente institución financiera. Estos títulos no se considerarán para efectos de calcular los márgenes que establecen los incisos anteriores de este número.

El importe máximo de los títulos de deuda expresados o reajustables en moneda extranjera, que las empresas bancarias y sociedades financieras mantengan en su poder en calidad de inversión, como consecuencia de las adquisiciones que realicen en conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1647-02-850514, no podrá exceder del 30% del capital pagado y reservas de la correspondiente institución financiera. Estos títulos no se considerarán para los efectos de los márgenes que establecen los incisos primero y segundo de este número.

Para los efectos de este número, se aplicarán los tipos de cambio de representación contable que señale periódicamente la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

1653-02-850617 - Modifica Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Director de Operaciones propuso modificar el Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a objeto de permitir que las empresas bancarias puedan actuar como mandatarios en la adquisición de títulos, expresados y pagaderos en moneda extranjera, a que se refiere el número 1 del citado Capítulo, con el sólo fin de aplicarlos a los fines previstos en dichas normas.

El Comité Ejecutivo acordó agregar, en el N° 7 del Capítulo XVIII "Adquisición de Títulos de Deuda Externa" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el siguiente inciso tercero:

"Las empresas bancarias, actuando como mandatarias, podrán realizar también las operaciones a que se refiere el N° 1 de este Capítulo, con el sólo objeto de aplicar los títulos adquiridos a los fines previstos en estas normas."



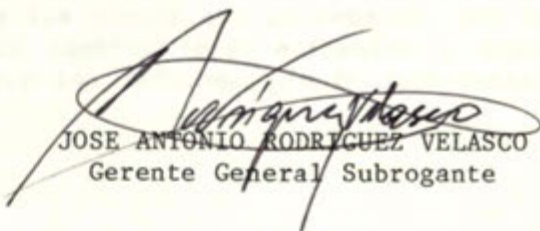
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



LORETO MOYA GONZALEZ  
Secretario General Subrogante



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO  
Gerente General Subrogante